

B A N D O

D. Roberto Canencia Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda del Valle (Madrid),

**HACE SABER:**

A todos los vecinos que recientemente ha sido aprobado el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, una actualización del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (**INFOMA**), en el que se indica que del **16 de mayo y hasta el 31 de octubre** estaremos en época de **peligro medio y alto** de incendios forestales.

En el Anexo 2 del Plan INFOMA se indican qué usos y actividades están prohibidos y las acciones o actividades que son susceptibles de autorización. Además, incluye la forma de solicitud de las autorizaciones para las distintas actividades.

Entre las medidas preventivas incluyen la **limpieza de maleza y residuos combustibles de parcelas en zonas edificadas.**

*USOS Y ACTIVIDADES PROHIBIDOS DURANTE TODO EL AÑO. -*

- a) Arrojar fósforos o restos de cigarrillos, tanto transitando a pie como desde vehículos.*
- b) Arrojar basuras, restos industriales o de cualquier clase, especialmente aquellos que contengan fuego o puedan inflamarse.*
- c) Transitar con vehículos a motor fuera de las vías de circulación, exceptuando los casos recogidos en el Decreto 110/1988.*
- d) Realizar quemas de residuos en vertederos.*
- e) Producir y utilizar fuego en cualquier tipo de operaciones o actividades, así como el almacenamiento, transporte y utilización de materias inflamables o explosivas, lanzamiento de cohetes, farolillos voladores o todo elemento que pueda producir ignición, salvo autorización expresa de la Dirección General de Protección Ciudadana.*
- f) Utilizar fuego para cocinar o calentarse, salvo autorización expresa de la Dirección General de Protección Ciudadana.*

*USO DEL FUEGO Y MAQUINARIA EN TERRENOS FORESTALES. -*

- a) En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, la utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas y el uso de fuego en terrenos forestales requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana.*
- b) En los terrenos urbanos que disten menos de 50 metros de terreno forestal, el uso de la maquinaria o equipos deberá ser regulado por el Ayuntamiento.*



Ayuntamiento de  
Alameda del Valle

Lo que se publica para su general conocimiento, en Alameda del Valle.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**